



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG592/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “FUERZA MIGRANTE”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG120/2017

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Fuerza Migrante”, presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG120/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “Fuerza Migrante” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "**Fuerza Migrante**", bajo la denominación "**Fuerza Migrante**" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Fuerza Migrante”, que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "**Fuerza Migrante**", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.

(...)"

- III. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Migrante", celebró su Primera Asamblea General Extraordinaria, en la cual entre otras cosas, se aprobaron diversas reformas a sus documentos básicos, en cumplimiento a lo ordenado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Resolución INE/CG120/2017.
- IV. El treinta y uno de agosto del año en curso, el C. Juan José Corrales Gómez, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Fuerza Migrante" dio aviso a esta Dirección Ejecutiva de las modificaciones realizadas.
- V. El trece de septiembre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2354/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a Fuerza Migrante, por conducto de su Presidente, diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.
- VI. En atención al requerimiento precisado en el punto que antecede, mediante escrito recibido el seis de octubre del año en curso, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el C. Juan José Corrales Gómez, Presidente de la citada Agrupación, remitió diversa documentación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VII.** En alcance a la documentación presentada, mediante escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los días veintisiete de octubre y nueve de noviembre del año en curso, el C. Juan José Corrales Gómez, remitió diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.
- VIII.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Fuerza Migrante”, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.
- IX.** En sesión extraordinaria privada efectuada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal a las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Fuerza Migrante”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
4. Que el Punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Fuerza Migrante" aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

"(...)

Realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo."

5. Que el treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por el C. Juan José Corrales Gómez, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Nacional "Fuerza Migrante", mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a sus documentos básicos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el treinta de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional “Fuerza Migrante” celebró su Primera Asamblea General Extraordinaria, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el Punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG120/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del treinta y uno de agosto al trece de septiembre de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
27	28	29	30	31		

Septiembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16

Por lo anterior, y tomando en consideración que el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Presidente de Fuerza Migrante remitió diversa documentación relacionada con la modificación de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional en comento para su verificación y análisis, se advierte que los mismos fueron presentados dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que cumple con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificación a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

7. Los días treinta y uno de agosto, seis y veintisiete de octubre y nueve de noviembre del año en curso, Fuerza Migrante, por conducto de su Presidente, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que su Primera Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:
 - Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Fuerza Migrante, celebrada el treinta de agosto del año en curso.
 - Originales de los acuses de recibo de la convocatoria por parte de los a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Fuerza Migrante, celebrada el treinta de agosto del año en curso.
 - Texto íntegro de los documentos básicos de Fuerza Migrante, aprobados en la Primera Asamblea General Extraordinaria de Fuerza Migrante, celebrada el treinta de agosto del año en curso.
 - Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de Fuerza Migrante.
 - CD que contiene el texto de los documentos básicos de Fuerza Migrante, aprobados en la Primera Asamblea General Extraordinaria de Fuerza Migrante, celebrada el treinta de agosto del año en curso y el cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Fuerza Migrante”, a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas en la Primera Asamblea General Extraordinaria a la normativa interna aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

9. La Asamblea General, es el órgano que cuenta con atribuciones para discutir respecto de los asuntos internos de la Agrupación, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, párrafos primero y tercero, de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 6. Esta Agrupación para la discusión y deliberación de sus asuntos internos y externos se constituirá para esos efectos a saber; en Asamblea General Ordinaria y en Asamblea General Extraordinaria.

(...)

Por otra parte, la asamblea extraordinaria se podrá convocar en cualquier momento por el órgano directivo para deliberar y resolver entorno a cualquier asunto relacionado a nuestra declaración de Principios y nuestro Programa de Acción que eventualmente surja.

(...)”

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación “Fuerza Migrante”. Del estudio realizado se constató que la Primera Asamblea General Extraordinaria, se realizó con apego a lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos vigentes de la agrupación mencionada, en razón de lo siguiente:

- a. La convocatoria a la sesión de la Primera Asamblea General Extraordinaria fue expedida por el Presidente y Presidente adjunto, integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. La convocatoria fue realizada con 10 días de antelación a la celebración de la misma.
- c. La Primera Asamblea General Extraordinaria, en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso, aprobó, por unanimidad modificar los documentos básicos de la Agrupación. A dicha sesión asistieron 26 de los 26 integrantes convocados.

11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Asamblea General Extraordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a sus documentos básicos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 12.** Que en el Considerando 27, de la Resolución INE/CG120/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

“(...)

27. Que en atención a lo previsto en el apartado VII, numeral 27 de “EL INSTRUCTIVO”, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada “Fuerza Migrante” a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el considerando que antecede.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen cabalmente y que sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:

La asociación denominada “Fuerza Migrante” establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación, así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

En dicho documento la asociación denominada “Fuerza Migrante” establece las medidas para realizar sus objetivos. Sin embargo, se menciona de manera incorrecta al Padrón Electoral y se hace referencia a los afiliados de la agrupación como integrantes, aspectos que deben corregirse.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

La asociación establece en su artículo 1 que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: Fuerza Migrante, cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.

En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 2 la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación.

En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, en el artículo 3 se observa que la afiliación de sus integrantes será individual y libre, sin puntualizar que se llevará a cabo de forma pacífica y sin disponer el procedimiento para la misma.

En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en el artículo 4 se establecen los derechos de los afiliados de la agrupación, entre los cuales se encuentran los de: participación, equidad y obtención de información de la agrupación; no obstante, se omiten los de no discriminación y libre manifestación de sus ideas.

Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos establece la integración del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Dirección encargada de las finanzas de la agrupación; sin embargo, no se señala la integración de la Asamblea General, ni el responsable de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la LGPP.

En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, no se definen las facultades de la Asamblea General, ni del Comité Ejecutivo Nacional. Se dispone que todos los cargos de la agrupación serán electos por la Asamblea Constitutiva, así como el periodo que durarán sus mandatos y su posible reelección, no obstante, no se establece el procedimiento para la renovación de sus órganos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

□ En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, se contemplan las formalidades para la emisión de las convocatorias a la Asamblea General. Es decir, los requisitos que deberán contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberán hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para emitirlos. Sin embargo, no se precisan dichas formalidades para el Comité Ejecutivo Nacional.

□ En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, en el proyecto se especifica, respecto de la Asamblea General, que el quórum necesario para la celebración de las sesiones será del 50% de los convocados; sin embargo, el quórum debe contemplarse con el total de los integrantes del órgano y no sólo de los convocados. Asimismo resulta incompatible dicho quórum con los principios democráticos de las agrupaciones, siendo necesario al menos el 50% más uno de los integrantes del órgano para construir el quórum de mayoría simple. También se precisa para este órgano el tipo de sesiones que celebrará, los asuntos a tratarse en ellas, sin puntualizar la mayoría requerida para resolver los asuntos previstos en el orden del día. Por lo que hace al Comité Ejecutivo Nacional no se observa ninguna de las especificaciones antes mencionadas.

Aunado a lo anterior en los Proyectos de Documentos Básicos de la asociación "FUERZA MIGRANTE" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

En lo que respecta a los tres documentos se propone la creación de un enlace o red de difusión con los medios masivos de comunicación, así como con redes sociales sin especificar sus alcances, situación que debe precisarse para no contravenir lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia.

En el artículo 5 del proyecto de Estatutos se explican los cargos de la agrupación, sin embargo, no queda clara la estructura de la misma. En el párrafo 1, inciso b) se establece la integración del Comité Ejecutivo Nacional, la cual consta de dos miembros, Presidente y Presidente adjunto;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y el resto de los incisos nombran diversas secretarías y direcciones, así como un grupo interdisciplinario de asesores, no obstante, no queda claro si estos cargos son parte del Comité Ejecutivo Nacional. De formar parte de dicho Comité, no se precisa si todos los integrantes cuentan con derecho a voz y voto, ni cuantos asesores integrarán el grupo interdisciplinario. De no formar parte del Comité Ejecutivo Nacional, éste estaría integrado por dos personas y al ser el órgano en el que recae la representación legal y de índole electoral, civil, administrativa, laboral y fiscal de la agrupación debe conformarse con un mayor número de afiliados, o en su caso, por un número de afiliados que sea representativo a la integración de la misma. Por otro lado, no se establece el órgano al que pertenecen, su integración, sus funciones, las formalidades para la emisión de sus convocatorias y funcionamiento, por lo que deben realizarse las precisiones conducentes.

El artículo 6 en sus párrafos 2 y 3 determina los asuntos a tratar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; sin embargo, en ambas se observan únicamente asuntos relacionados con el Programa de Acción. En el párrafo 4 se hace referencia a las delegaciones en los estados; no obstante, dichas delegaciones no se regulan en ningún artículo de los Estatutos. Por otra parte, en el párrafo 5, inciso b) se establece que la Asamblea General sesionará en segunda convocatoria con el 35% de los convocados; sin embargo, el quórum debe completarse con el 35% del total de los integrantes de dicho órgano y no solo de los convocados.

En el artículo 7 se busca establecer las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidatos, no obstante, no se desarrolla ninguno de los dos supuestos.

El artículo 9, párrafo 1, inciso b) establece las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas, sin determinar las causales para cada una de ellas y señalando como motivo de expulsión causas graves, por lo que se advierte que calificar una conducta como grave puede resultar subjetivo. A efecto de brindar certeza a los afiliados se considera necesario definir los parámetros bajo los cuales se calificarán dichas conductas. Por otra parte, el mismo artículo en sus incisos f), g) y h) omite señalar los plazos para notificar la apertura del procedimiento, exonerar o fincar responsabilidades y, en su caso, determinar la sanción, así como notificar por escrito la resolución correspondiente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Se advierte que no existe un órgano facultado para aprobar y suscribir los acuerdos de participación, los cuales se referencian de manera incorrecta en diversos artículos.

Se observa que no se indica el órgano facultado para aprobar las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo 1 y 5, párrafo 1 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, se sugiere especificar el órgano competente para llevarlas a cabo.

A lo largo del documento se nombra a los afiliados como miembros o militantes; a las Asambleas Generales como Asambleas; y se hace referencia al Registro Nacional de Militantes, así como al Padrón de Afiliados sin distinción, aspectos que deben revisarse y, en su caso, homologarse.

Por último, se considera necesario hacer una revisión integral del documento a fin de corregir los errores ortográficos, de redacción, así como de sintaxis.

(...)"

13. Por lo que hace a la modificación realizada a la Declaración de Principios, la misma se encuentra contenida en el numeral 18 y hace referencia esencialmente a que la utilización de medios de comunicación y redes sociales, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.
14. Del análisis realizado, se advierte que la modificación precisada en el considerando que antecede, resulta procedente pues se realizó en acatamiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG120/2017 y la misma no contraviene el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

15. Respecto de las modificaciones realizadas al Programa de Acción, las mismas se encuentran contenidas en los párrafos tercero y cuarto y en los numerales 4, 5, 8, 18 y 33, y hacen referencia a lo siguiente:
 - a. Se homologa la denominación de los afiliados.
 - b. Se corrige la referencia al Padrón Electoral.
 - c. Se establece que la utilización de medios de comunicación y redes sociales se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - d. Se realizan modificaciones en la redacción.

16. Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas en el considerando que antecede, resultan procedentes pues fueron realizadas en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG120/2017 y en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales no contravienen la normativa electoral vigente.

17. Por lo que hace a los Estatutos, estos fueron reformados casi de forma íntegra para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 27 de la Resolución INE/CG120/2017, utilizando otra estructura y redacción que no hacen posible realizar un cuadro comparativo y constituyen un texto nuevo, por lo que, el ANEXO SEIS refleja el análisis del cumplimiento a la Resolución mencionada a la luz del “Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”.

18. El cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG120/2017, pueden verificarse con lo siguiente:
 - a. Se establece que la afiliación será de forma pacífica y se señala que la misma podrá solicitarse ante cualquier órgano de la Agrupación.
 - b. Se establecen como derechos de los afiliados la libre manifestación de sus ideas y el derecho a participar en condiciones de igualdad sin discriminación alguna.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c. Se faculta a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional para presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - d. Se definen las facultades de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo Nacional.
 - e. Se establece que será la Asamblea General la encargada de elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - f. Se precisan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
 - g. Se establece que el quórum para que sus órganos de dirección sesionen válidamente será del 50% más uno de sus integrantes, en primera convocatoria, y de 33% de sus integrantes en segunda convocatoria.
 - h. Se especifica que las decisiones en sus órganos de dirección serán tomadas por mayoría simple.
 - i. Se establece con claridad la integración del Comité Ejecutivo Nacional.
 - j. Se elimina la figura de las delegaciones estatales.
 - k. Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar los acuerdos de participación, y al Presidente y Vicepresidente, para suscribir los mismos.
 - l. Se determina que la Asamblea General tendrá la facultad para conocer de las modificaciones a sus documentos básicos.
 - m. Se homologa la denominación de los afiliados, de los órganos directivos y del padrón de afiliados.
 - n. Se establece el procedimiento para la imposición de sanciones.
 - o. Se puntualiza que las facultades de la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación se realizarán con apego a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 19.** De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Migrante" conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta de agosto del año en curso.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 20.** Respecto a la modificación propuesta a la fracción X del artículo 19, artículo 29, así como el artículo 30 en su fracción III de la propuesta de Estatutos, esta autoridad electoral estima lo siguiente.

Si bien es cierto que en la Resolución INE/CG120/2017 este Consejo General ordenó a la agrupación precisar la integración del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros órganos, también lo es que del análisis realizado se observa que dicho Comité se constituye en Comisión de Honor y Justicia, lo que se traduce en una incompatibilidad natural de cargos, toda vez que, los integrantes del órgano ejecutivo no pueden resolver controversias que se susciten entre los afiliados, garantizando la independencia con la que deben actuar dichos órganos al dilucidar, procesar, juzgar o sancionar cualquier controversia entre los afiliados.

En razón de lo anterior, se ordena a la Agrupación Política Nacional ajustar las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional, desagregando la facultad jurisdiccional de constituirse como Comisión de Honor y Justicia, y una vez hecho lo anterior, precise la integración de dicho órgano, tomando en consideración la independencia con la que debe actuar esta última.

Ahora bien, a efecto de dar continuidad al funcionamiento regular de los órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional y para no conculcar el principio de seguridad jurídica de los miembros de ésta, la agrupación política en uso de su derecho de autoorganización deberá establecer procedimientos que sean compatibles con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

- 21.** El texto final de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Migrante" con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, que en cinco, diez, ocho, uno, tres y tres fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
- 22.** En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG120/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Fuerza Migrante” en cumplimiento a la Resolución INE/CG120/2017, conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Segundo.- Se ordena a la Agrupación Política Nacional denominada “Fuerza Migrante” para que, a más tardar 60 días después de concluido el Proceso Electoral Federal en curso, realice el ajuste señalado en el Considerando 20 de la presente Resolución. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución al Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada “Fuerza Migrante” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular el Considerando 20 y Punto Resolutivo Segundo, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

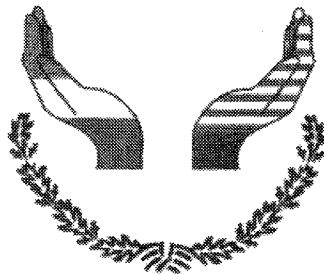
**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO



FUERZA MIGRANTE
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Introducción

La Agrupación Política Nacional “Fuerza Migrante” tiene sus orígenes hace treinta años a través de su organización hermana denominada *Casa Puebla New York*, ubicada en esa ciudad estadounidense, la cual se fundó con el interés de ayudar a nuestros connacionales que llegaban en condiciones de precariedad e incertidumbre a Estados Unidos. Esta agrupación se enfoca, al igual que nosotros, a que los migrantes mexicanos consigan empleo, luchen por sus derechos humanos y laborales, y resuelvan asuntos vitales como la vivienda, la traducción e intercesión ante las instituciones administrativas y legislativas de la unión americana, así como ante las representaciones consulares de México en los Estados Unidos.

Posteriormente, con la finalidad de ayudar a la comunidad migrante y a sus familias que se quedan en México, en 2012 se constituye “Fuerza Migrante” como



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO

una Asociación Civil, con el objetivo de darle a sus acciones mayor consolidación legal. Dos iniciativas claves de esta asociación ante el Instituto Nacional Electoral son la tramitación de credenciales para votar de migrantes mexicanos en Estados Unidos y la implementación de máquinas o cajeros automáticos para la expedición de actas del estado civil, particularmente las de nacimiento, que están ligadas al trámite para la obtención de su credencial para votar, elemento que para nuestra comunidad migrante es vital, pues con ella pueden realizar trámites ante las autoridades estadounidenses y mexicanas.

Finalmente, nos interesa recalcar que con el arribo de la nueva administración a la presidencia de los Estados Unidos, las condiciones de marginación, persecución y vulnerabilidad de los migrantes se acrecentarán, ya que el nuevo presidente de ese país tiene un rechazo abierto y declarado respecto a los mexicanos, y que incluso se puede extender a todos los hispanos. Por lo tanto urgen iniciativas, demandas y acciones como las que nuestra Agrupación promueve, para que ayuden en la protección, desarrollo y bienestar de nuestros migrantes en dicho país.

Principios

1. Nuestra Agrupación Política Nacional “Fuerza Migrante” concibe a la migración como un fenómeno extra e intranacional, por lo tanto nosotros comprendemos por comunidad migrante no solo a los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América, independiente de su estatus migratorio, sino también a sus familias en el territorio nacional.
2. Somos una agrupación política que tiene por objetivo defender, tutelar y promover los derechos e intereses de los migrantes mexicanos en los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO

Estados Unidos de América, independiente de su estatus migratorio, a fin de coadyuvar a la solución de problemáticas en su entorno social ante las autoridades estadounidenses y las mexicanas, así como ante organismos y tribunales internacionales y toda entidad pública o privada relacionada con ese objeto social.

3. Somos una agrupación política que se enfoca al seguimiento, asesoría legal y gestión ante la embajada de Estados Unidos y nuestras 51 representaciones consulares en ese mismo territorio, en los casos en los que nuestros connacionales se encuentren sujetos a procesos judiciales en ese país.
4. Somos una agrupación política que se enfoca en apoyar a nuestros compatriotas migrantes en Estados Unidos para resolver asuntos relacionados con su estatus migratorio, su empleo, su mejora de salarios, su acompañamiento y para realizar trámites ante las autoridades estadounidenses, a fin de ser incorporados a programas sociales, de salud, educativos, de capacitación, de obtención de becas, así como a la adquisición de todo tipo de documentos que acrediten su identidad, entre otros.
5. Somos una agrupación política que lucha por los derechos de los migrantes radicados en Estados Unidos, no obstante reconocemos que esos derechos deben emanar y hacerse valer en primera instancia desde nuestro gobierno, por eso uno de nuestros objetivos es promover el respeto a los derechos que todos los ciudadanos mexicanos poseen, independientemente del lugar en que residan.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO

6. Somos una agrupación política que tiene por objetivo defender y promover los derechos e intereses de las familias de los migrantes mexicanos que se quedan en nuestro país. Asimismo, buscamos ser un medio que apoye a estas familias en la solución de problemáticas ante las representaciones diplomáticas mexicanas que se encuentran en Estados Unidos (embajada y consulados), así como con las dependencias migratorias de nuestro propio país.
7. Somos una agrupación política en la cual también nos interesa generar y desarrollar proyectos económicos que se enfoquen al buen uso y distribución de las remesas que reciben los familiares de los migrantes, para que no solo se refleje en la adquisición de bienes de consumo o satisfacción de necesidades básicas, sino que su impacto se oriente en fomentar una cultura del ahorro y en crear proyectos productivos que transformen e incrementen los niveles de desarrollo humano, entendido como mejoras en la educación, salud y alimentación de las familias y de sus comunidades.
8. Somos una agrupación política con cobertura nacional y nuestra sede principal se encuentra en el estado de Puebla; uno de los estados con mayor índice de migración a los Estados Unidos. Asimismo, tenemos - inicialmente- delegados en 10 estados del país, donde el flujo migratorio es prominente.
9. Somos una agrupación política que respeta y se rige por los principios y leyes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo obedece y promueve el respeto a las leyes e instituciones que de ella emanen.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO

10. Somos una agrupación política autónoma, no pertenecemos a ningún partido político, no dependemos de alguna organización internacional, ni estamos subordinados moral y económicamente a ninguna asociación religiosa.
11. Somos una agrupación política que asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos. Nuestros principios son el diálogo y el respeto. Nuestra búsqueda de solicitudes, peticiones y demandas se realizan por las vías democráticas y legales. Nuestro interés está en la modificación, creación e implementación de políticas públicas tanto en México como en Estados Unidos, que permitan un desarrollo digno para nuestros connacionales migrantes y sus familias.
12. Somos una agrupación política que comprende que las remesas de la comunidad migrante han nutrido hacendariamente al gobierno Mexicano a través de los impuestos, por lo tanto nosotros pugnamos porque ese dinero sea redistribuido y destinado a generar políticas públicas tendientes al desarrollo de esa comunidad.
13. Somos una agrupación política que busca hacer hincapié en los medios e instituciones de Estados Unidos, para que se reflexione y considere la importancia del impacto económico que tiene el trabajo de nuestros migrantes en su economía local y nacional, como por ejemplo: en el pago de impuestos como un derecho de piso y la creación de fuentes de empleo.
14. Somos una agrupación política que se enfoca en la defensa de los derechos humanos de los migrantes en la lucha en contra de su



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO

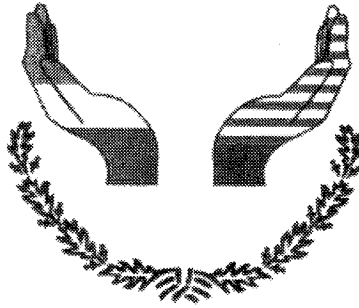
discriminación y por la integración con sus familias que se quedan en México.

15. Somos una agrupación política que busca la interlocución para gestionar ante las autoridades estadounidenses que se evite la desintegración familiar por repatriación, sobre todo en el caso de menores de edad.
16. Somos una agrupación política que se enfoca en defender, tutelar y promover los derechos e intereses de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América no importando su género, diversidad sexual, edad, religión, origen, condición económica, política y social.
17. Somos una agrupación política que comprende que las personas que conforman la comunidad migrante es diversa en tanto género, edad y condiciones de discapacidad. Por ello nosotros buscamos promover y resguardar la equidad de género, al demandar las mismas condiciones laborales y sociales entre hombres y mujeres; contribuyendo así a formar una cultura de respeto e inclusión.
18. Somos una agrupación política que comprende que la comunidad migrante que reside en Estados Unidos contribuye a la riqueza y diversidad cultural de ese país. Por lo tanto, nuestro interés es promover en los medios masivos de comunicación y mediante actos culturales, educativos y académicos el diálogo entre las culturas, así como la valoración de nuestra cultura para las familias de descendientes mexicanos en Estados Unidos.
Respetando siempre lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO DOS



FUERZA MIGRANTE

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

PROGRAMA DE ACCIÓN

Este Programa de Acción representa la culminación de un proceso de reflexión respecto a los quehaceres y objetivos que tenemos en nuestra agrupación "Fuerza Migrante" los cuales son defender, tutelar y promover los derechos e intereses de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América y sus familias en México.

Asimismo, es importante recalcar que nosotros contemplamos como comunidad migrante no solo a los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América, independiente de su estatus migratorio, sino también a sus familias en el territorio nacional.

De ahí que con este Programa buscamos promover la formación ideológica y política de nuestros **afiliados** a través de la difusión, reflexión y análisis de las condiciones políticas, legales, sociales, económicas y culturales que implica el fenómeno de la migración en México. A partir de esto, nuestros **afiliados** conocerán las vías democráticas en que pueden participar, no solo activamente sino con plena conciencia en los procesos electores del país.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS

Además, este Programa busca proponer soluciones concretas y específicas a los problemas y retos actuales que tiene el país y a darle voz a ciudadanos, que actualmente residen fuera de México; los cuales hasta ahora, no han sido plenamente representados en los tres órdenes de gobierno y congresos federal, locales.

Con este Programa de Acción reafirmamos nuestra convicción por defender los derechos humanos de los migrantes, el de sus familias y a resarcir su participación activa en la sociedad mexicana, de la cual siempre han sido parte fundamental.

ACCIONES

En lo político

1. Coadyuvar en el fomento de la interlocución entre los sectores y factores de nuestra relación bilateral con Estados Unidos, involucrando a las diversas autoridades administrativas, legislativas, al empresariado y a las sociedades de ambos lados de la frontera, para encontrar lugares comunes en cada ámbito, con el fin de permitir una sana relación entre nuestras sociedades en lo social y lo cultural, así como una vinculación económica y laboral.
2. Desde nuestro punto de vista la política exterior mexicana debe tratarse como una cuestión de Estado y no como una cuestión personal entre mandatarios de ambas naciones. Es por ello que es ineludible valorar y considerar las expresiones xenófobas, racistas y antimexicanas de quien es el actual presidente de los Estados Unidos.
3. Estableceremos una comunicación intensa con otras fuerzas políticas en nuestro país para que abanderan nuestras necesidades y justas demandas de solución al fenómeno migratorio y para que incluyan nuestras peticiones en sus plataformas, acciones de gobierno y en sus propuestas electorales.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

4. Es evidente el abandono que durante décadas ha tenido el sector público de nuestro país respecto a nuestra comunidad migrante, de ahí que solicitaremos al Instituto Nacional Electoral su interlocución para establecer comunicación con los partidos políticos con registro nacional, a fin de que estos nos permitan postular candidaturas a cargos de elección popular, a través de los **acuerdos de participación** que las leyes electorales prevén y con esto poder legislar e implementar políticas públicas en favor de la sociedad en general y en lo particular de nuestra comunidad migrante.
5. Tomando en consideración que más de 30 millones de mexicanos radicados en Estados Unidos no cuentan con representaciones camerales en nuestro país en los congresos locales y federal y ~~Senado de la República~~, propiciaremos el diálogo y la discusión de ideas con el Instituto Nacional Electoral a fin de encontrar los cauces legales que le permitan a la comunidad migrante con residencia en Estados Unidos tener directamente representantes públicos que velen por sus intereses y protección. En el entendido de que por respeto a la soberanía de ese país, no se puede distritar físicamente ese territorio, pero se pueden buscar figuras alternas, similares a las diputaciones y senadurías plurinominales.
6. Para efectos del punto anterior, crearemos un padrón de organizaciones de migrantes radicados en ese país, a fin de que estas hagan propuestas de personajes con una trayectoria que claramente haya favorecido a esta comunidad y, con base en su currículum como líderes sociales, podamos proponerlos como candidatos a cargos públicos, tal cual lo establece hoy en día las legislaciones electorales vigentes en nuestro país.
7. Coadyuvaremos al fortalecimiento de los liderazgos existentes de mexicanos radicados en la unión americana y fomentaremos una cultura de participación política y activismo para generar el empoderamiento de nuestra comunidad migrante en cargos públicos y legislativos en los Estados Unidos, con el fin de tener la capacidad de defender nuestros derechos humanos, jurídicos, sociales, económicos y culturales, ante los embates recurrentes del actual presidente de ese país.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS

8. Aprovecharemos los vínculos de nuestra agrupación para convocar a otras organizaciones de migrantes en los Estados Unidos, con el objetivo de fortalecer los liderazgos gubernamentales de los denominados “estados y ciudades santuario” que abiertamente se han pronunciado en desacuerdo con las políticas migratorias de Donald Trump, para que a partir de estas entidades podamos crear círculos concéntricos de influencia, que repliquen este efecto en zonas cada vez más amplias y así contrarrestar el sentimiento antimexicano en la sociedad estadounidense. Esto se logrará mediante marchas, movilizaciones, manifestaciones en los medios de comunicación.

Respecto a las repatriaciones

9. Generar condiciones organizadas y más humanas para las repatriaciones de connacionales indocumentados. Para lo cual, sugeriremos a los gobiernos de los cinco estados fronterizos con Estados Unidos la construcción de albergues o centros de recepción para mexicanos repatriados que reúnan las condiciones humanitarias y de dignidad ante este regreso forzado a nuestro país. Dotándoles de los elementos mínimos indispensables como son alojamiento, comida, acceso a llamadas telefónicas para contactar a sus familiares -en los dos países- y medios económicos para su transportación a sus lugares de origen.
10. Sugerir a los gobiernos estatales de los estados mexicanos fronterizos y sus colindantes en la unión americana, así como a la patrulla fronteriza, para que las repatriaciones masivas, que se darán a partir de la toma de posesión de Donald Trump, se hagan de manera digna y ordenada. Estableciendo de común acuerdo en qué lugares y qué cantidades de personas serán reingresadas a nuestro país, para que con la adecuada información se prevea la logística de recepción de nuestros connacionales en los albergues destinados al efecto.
11. Contribuir en la implementación de políticas públicas y sociales para que nuestros connacionales repatriados a México tengan una reinserción social digna y los vincule a la vida laboral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS

Respecto a lo económico

12. Enfatizar al Gobierno de la República y a los de los estados fronterizos, la gran aportación económica que nuestros connacionales realizan a través de las remesas que envían y que sea de los impuestos recaudados por el fisco mexicano (a través del pago al impuesto al valor agregado) con lo que se financien la construcción de estos centros de recepción y albergues para el arribo digno de nuestros connacionales repatriados.
13. Establecer una convocatoria a las instituciones públicas, a la iniciativa privada, a las instituciones educativas, a los grupos académicos y de investigación, a los liderazgos de las organizaciones de la sociedad civil y miembros prominentes de los ámbitos socioculturales de ambas naciones, para combatir con argumentaciones sustentadas a través de medios científicos, estadísticos y de hechos incontrovertibles la xenofobia y dejar en claro a la opinión pública norteamericana la gran aportación que realizan nuestros connacionales en su nación y que contribuye a su estabilidad y desarrollo.

Respecto a la gestión de trámites

14. Gestionar de manera eficaz y eficiente ante las representaciones diplomáticas mexicanas, embajada y 50 consulados en los Estados Unidos, para que se facilite la obtención de documentos tan importantes como la matrícula consular, certificado de nacionalidad mexicana, declaración de nacionalidad mexicana por consanguineidad, apostillamientos, etc.
15. Asesorar a los migrantes mexicanos a fin de obtener en los Estados Unidos, a través de los módulos del Instituto Nacional Electoral, su acta de nacimiento y con ello tener un medio de identificación oficial, así como la posibilidad de participar en la elección mexicana del 2018.
16. Insistir en la gestión planteada al Instituto Nacional Electoral para que en unión con el Gobierno de la República se instalen en cada uno de los consulados mexicanos en Estados Unidos máquinas expendedoras de actas del estado civil, para que nuestros connacionales puedan disponer de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS

ellas sin tener que acudir a una ventanilla y ser sujetos a una serie de requisitos burocráticos que les impiden obtener estos documentos.

17. Gestionar ante el Instituto Nacional Electoral el dotar de las facilidades necesarias e indispensables que permitan a los mexicanos radicados en los Estados Unidos obtener su credencial para votar por lo menos en condiciones de igualdad respecto a los trámites realizados por el electorado en territorio nacional. Por ejemplo, la presentación de testigos en los casos en los que tiene que acreditar su identidad o domicilio y no cuentan con los medios para realizar dichos trámites.
18. Fortalecer la gestión que tenemos en trámite ante el Instituto Nacional Electoral para que nuestros connacionales puedan obtener su credencial para votar en los módulos del Instituto Nacional Electoral instalados en Estados Unidos, si ya se encuentran registrados en el Padrón Electoral, ya que sería un antecedente de que cubrieron previamente con los requisitos necesarios para dicho fin.

Respecto a las familias de los migrantes

19. Interceder y gestionar ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, la incorporación de las familias de nuestros migrantes que se han quedado en México, para su incorporación en programas sociales de los sistemas DIF, Seguro Popular, Crédito a la Palabra, Prospera, Sesenta y más, entre otros, tendientes a la contribución de su desarrollo.
20. Gestionar, elaborar, operar, administrar y asesorar proyectos y programas productivos en la ciudad y el campo de tipo social para las familias de nuestros migrantes ante las dependencias, fundaciones e instituciones públicas.
21. Gestionar, promover y operar programas de abasto de artículos de primera necesidad, sin fines de lucro, en beneficio de la población de escasos recursos. Intervenir y propiciar ante toda autoridad de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, instituciones educativas, fundaciones, organizaciones filantrópicas y organizaciones no gubernamentales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS

mexicanas o del extranjero para las familias de los migrantes mexicanos, todo tipo de asesorías y capacitación para la enseñanza y elaboración de proyectos de desarrollo económico, educativo, agropecuario, ecológico, turístico y cultural.

22. Gestionar y promover programas que eviten la desintegración familiar por repatriación, sobre todo en el caso de menores de edad.
23. Propiciaremos el diálogo y el trabajo colaborativo entre nuestra agrupación y los organismos empresariales estadounidenses para que se revalore el trabajo migrante y se abran canales de comunicación profesionales que superen las acciones, declaraciones y sentimientos xenofóbicos del presidente estadounidense, que aún en perjuicio del empresariado de su propio país, es capaz de llevar a cabo estos actos. Por ejemplo, en el mes de enero de este año (2017), más de 130 empresas y organizaciones del sector agroalimentario en Estados Unidos solicitaron al presidente estadounidense ser considerados en la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), un acuerdo que según sus declaraciones, les han servido para cuadruplicar sus exportaciones a México y Canadá (El Financiero, 2017).
24. Realizaremos activismo con organizaciones de la sociedad civil en el mundo y organismos internacionales que protejan los derechos humanos a fin de que se pronuncien en contra de las políticas xenofóbicas y racistas de Donald Trump; ya que este odio manifiesto en contra de los mexicanos rebasa la diplomacia y se extiende a otras minorías e incluso con cuestiones de género. De ahí que solicitaremos que estas acciones tengan consecuencias legales y jurídicas a través de cortes internacionales u organismos afines.

Respecto a la cultura y educación

25. Propiciaremos el trabajo colaborativo entre nuestra Agrupación e instituciones académicas nacionales e internacionales, así como institutos de investigación, sobre las causas y consecuencias del fenómeno migratorio México- Estados Unidos. Para que con base en estos resultados científicos y estadísticos podamos generar y distribuir esta información en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS

las diversas organizaciones aprovechando su infraestructura; haciendo énfasis en los jóvenes para la creación de nuevos cuadros con capacidad de emprender acciones, poseer un pensamiento crítico y argumentativo, para que puedan ser partícipes de la vida política, social y económica en aquel país.

26. Robustecer el tejido social de la comunidad migrante en Estados Unidos, a fin de preservar nuestra identidad nacional, cultural y de tradiciones con la realización de festivales, exposiciones, eventos folclóricos, musicales y recreativos, gastronómicos y turísticos.
27. Gestionar becas y apoyos educativos a familiares de migrantes desde educación básica hasta posgrado, así como todo tipo de apoyo para eventos y actividades deportivas y culturales, tanto en México como en Estados Unidos.
28. Promover y generar cursos que se enfoquen a la difusión y aprendizaje del respeto a los derechos humanos, derechos laborales y derechos electorales de los migrantes, para fomentar su participación activa en la vida democrática de México.
29. Gestionar y asesorar a los migrantes y a sus familias en asuntos relacionados a la equidad de género y a la inclusión de personas con discapacidades.
30. Establecer proyectos que se enfoquen a la salud (física y mental) de los migrantes y sus familias para que fomenten, cuiden y desarrollen su calidad de vida.
31. Gestionar proyectos para los migrantes y sus familias en cuestiones de traducciones y asesorías legales y económicas en el idioma español.
32. Crear grupos de trabajo enfocados a los jóvenes, que fomenten la integración intercultural e ideológica, para que de esta forma sean más participativos y desarrollen su conciencia histórica y política.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO DOS

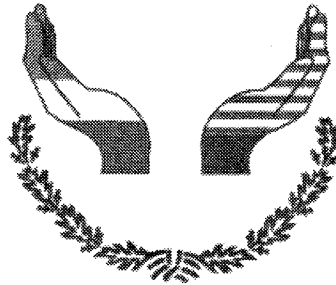
Respecto a los medios de información

33. **Respetando siempre lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia, se creará una red de difusión mediática a través de medios convencionales como radio, prensa, televisión, páginas electrónicas, redes sociales (Facebook, Twitter, Blogger, Instagram, Youtube) y otros medios digitales, que sirva como un enlace de comunicación continuo entre los migrantes y sus familias.**
34. Difundir, editar, producir y reproducir diversos materiales (documento, revistas y otros medios digitales) que promuevan el conocimiento de la situación de la migración en México al público en general. Influencia en la opinión pública norteamericana
35. La relación entre México y Estados Unidos es cada vez más compleja y dinámica con la llegada de Donald Trump a la presidencia de ese país, de ahí que la relación bilateral sufra alteraciones prácticamente con el día a día, por lo que nuestra agrupación está en la iniciativa por emprender acciones equivalentes a los sucesos y cambios, por lo cual consideramos pertinente crear una página web en la cual estaremos comunicando los sucesos que se generen así como nuestra postura y acciones que propondremos al respecto.
36. Crear materiales (folletos, documentos, revistas) que sirvan como un medio para difundir información legal, económica y de salud para los migrantes y sus familias.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES



FUERZA MIGRANTE AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

ESTATUTOS

Artículo 1. La denominación oficial de esta Agrupación Política Nacional será en todo momento Fuerza Migrante.

Artículo 2. El emblema y los colores de la Agrupación Política Nacional “Fuerza Migrante” se componen por dos manos de perfil, la del lado izquierdo tiene los colores verde (dedos), blanco (palma) y rojo en la muñeca, la del otro lado, tiene de los dedos a la palma un rayado entre rojo y blanco y la muñeca es azul. Debajo se encuentran dos ramas de encino que forman un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas.

Artículo 3. La afiliación será de manera individual, personal, libre, voluntaria, pacífica y sin discriminación de ninguna índole. Y para que se lleve a cabo existirá una campaña permanente mediante la cual todo ciudadano podrá solicitar su afiliación en cualquiera de nuestras oficinas o a través de cualquiera de nuestros afiliados. Lo anterior, sin menoscabo, de la instauración de programas especiales; para el efecto, en los términos y fechas que los órganos nacional y estatales lo determinen.

Toda afiliación deberá realizarse en los formatos diseñados para este efecto, por el Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán contar con los requisitos marcados por los lineamientos, preceptos legales y reglamentarios en materia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La afiliación no debe guiarse bajo ningún tipo de amenaza, coerción o imposición, por lo tanto es libre y voluntaria. Asimismo su afiliación no deberá seguir ningún corporativismo que vulnere la soberanía de nuestra agrupación.

Artículo 4. Son derechos de los afiliados:

- I. La libre manifestación de sus ideas.
- II. Participar en condiciones de igualdad sin discriminación alguna.
- III. Estar informados de manera oportuna respecto de las actividades y decisiones que se toman en la Agrupación.
- IV. Votar y elegir de forma directa a los integrantes de la agrupación.
- V. Votar y participar en las elecciones y decisiones de la agrupación.
- VI. Participar en la Agrupación desempeñando cargos en sus órganos directivos.
- VII. Tener acceso a la capacitación necesaria y continua, para el cumplimiento de sus deberes como afiliado en la Agrupación.
- VIII. Tener apoyo por parte de la Agrupación para la solución de controversias, en términos estatutarios y legales.
- IX. Solicitar a los dirigentes de la Agrupación una rendición de cuentas en términos de lo precisado por los reglamentos.
- X. Los primeros beneficiados de nuestras demandas será los mismos afiliados.
- XI. Ser sujetos de propuesta para cargos de elección popular a través de acuerdos de participación con partido político con registro nacional o coalición.
- XII. Se observará en todo momento la equidad de género a fin de equiparar las oportunidades y derechos de las y los afiliados de esta agrupación.

Artículo 5. Son obligaciones de los afiliados:

- I. Cumplir con la declaración de principios, programas de acción, estatutos y reglamentos que emitan los órganos directivos de la Agrupación.
- II. Respetar y difundir los preceptos existentes en nuestra Declaración de Principios de la Agrupación Fuerza Migrante.
- III. Participar y apoyar de forma activa, continua y disciplinada en la realización de los objetivos estipulados en nuestro Programa de Acción.
- IV. Contribuir a los gastos de la Agrupación, mediante una cuota anual ordinaria de carácter voluntario.
- V. Actualizar su registro en el Registro Nacional de Afiliados, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VI. Respetar las disposiciones legales en materia electoral.
- VII. Respetar las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos directivos de la Agrupación.

Artículo 6. Son órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional Fuerza Migrante:

- I. La Asamblea General
- II. El Comité Ejecutivo Nacional

De la Asamblea General

Artículo 7. La Asamblea General es el órgano de discusión y deliberación de la Agrupación Política Nacional Fuerza Migrante, para lo cual se constituirá en Asamblea General Ordinaria o en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 8. La Asamblea General, se integra con derecho a voz y voto por 50:

- I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. El delegado representante de cada entidad federativa.
- III. El resto de los integrantes serán representantes electos de forma proporcional al número de afiliados con que cuente la Agrupación en cada uno de los Estados.

Artículo 9. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cada año y en ellas el órgano directivo rendirá un informe pormenorizado en cuanto a las metas alcanzadas respecto a nuestro Programa de Acción, así como la rendición de cuentas respecto a los haberes de nuestra agrupación.

La Asambleas Generales Extraordinarias se podrán convocar en cualquier momento por el Comité Ejecutivo Nacional para deliberar y resolver entorno a cualquier asunto relacionado a nuestra declaración de Principios, nuestro Programa de Acción o cualquier acontecimiento que eventualmente surja en los ámbitos internos y externos de nuestra Agrupación Política Nacional.

Artículo 10. Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria deberán emitirse con 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la misma.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

La convocatoria deberá contener fecha de publicación, día, hora y lugar para la verificación de la Asamblea, orden del día y deberá ir signada por el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional, de forma conjunta o separada.

Las mismas deberán notificarse personalmente o mediante correo electrónico de lo cual deberá constar acuse de recibo del notificado.

Artículo 11. Las convocatorias para la Asamblea General Extraordinaria deberán emitirse con 5 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

La convocatoria deberá contener fecha de publicación, día, hora y lugar para la verificación de la Asamblea, orden del día y deberá ir signada por el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional de forma conjunta o separada.

Las mismas deberán notificarse personalmente o mediante correo electrónico de lo cual deberá constar acuse de recibo del notificado.

Artículo 12. Las Asambleas Generales Ordinaria o Extraordinaria quedarán legalmente instaladas en primera convocatoria con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

En caso de no reunirse el quórum en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá sesionar 1 hora después y quedará legalmente instalada con la asistencia del 33% de sus integrantes.

Artículo 13. Las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales se aprobarán con el voto de la mayoría simple de sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

Artículo 14. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General:

- I. Modificar los documentos básicos de la Agrupación.
- II. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Elegir a los delegados en cada una de las entidades federativas en donde la Agrupación tenga representación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 15. El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente.
- III. Secretaría General.
- IV. Secretaría de Organización y Vinculación Internacional.
- V. Secretaría de Gestión Social.
- VI. Secretaría de Elecciones.
- VII. Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- VIII. Dirección de Auditoría.
- IX. Dirección de Prensa y Medios de Comunicación.

Artículo 16. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo 5 años y podrán ser reelectos por un periodo más. Únicamente podrán suspender su gestión por renuncia expresa o causa grave que afecte los intereses de la Agrupación Política Nacional de manera evidente y flagrante, previo procedimiento en el que se tutele su garantía de audiencia.

Artículo 17. La convocatoria para las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional deberá emitirse con 5 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

La convocatoria deberá contener fecha de publicación, día, hora y lugar para la verificación de la reunión, orden del día y deberá ir signada por el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Las mismas deberán notificarse personalmente o mediante correo electrónico a sus integrantes, de lo cual deberá constar acuse de recibo del notificado.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo Nacional, quedará legalmente instalado con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes. Sus resoluciones podrán ser aprobadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Artículo 19. Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- I. Vigilar que se cumplan los resolutivos de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
- II. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Agrupación.
- III. Remover con causa justificada a los delegados o funcionarios estatales previo procedimiento en el que se tutele su garantía de audiencia.
- IV. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Las cuales deberán ser signadas de forma conjunta o separada por el Presidente y Vicepresidente.
- V. Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones para las elecciones federales.
- VI. Aprobar convenios de colaboración con otras agrupaciones políticas nacionales.
- VII. Aprobar convenios de colaboración con autoridades administrativas de los tres órdenes de gobierno de nuestro país o con entidades públicas y privadas de cualquier país u organismo.
- VIII. Representar por conducto de su Presidente o Vicepresidente a la Agrupación Política Nacional ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, laborales, electorales, de procuración de justicia y de toda índole.
- IX. Tutelar los intereses en lo individual de cada uno de sus afiliados.
- X. Constituirse en Comisión de Honor y Justicia para dirimir las controversias que se susciten al interior de la Agrupación.
- XI. Gestionar a favor de sus afiliados y de la sociedad en general todo tipo de programas gubernamentales.
- XII. Elegir a los representantes estatales que asistirán a las Asambleas Generales.
- XIII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 20. Son funciones del Presidente y Vicepresidente:

- I. Firmar de forma conjunta o separada las convocatorias a la Asamblea General.
- II. Firmar de forma conjunta o separada las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- III. Representar a la Agrupación Política Nacional ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, laborales, electorales, de procuración de justicia y de toda índole.
- IV. Suscribir todo tipo de convenios con autoridades, asociaciones o agrupaciones de cualquier índole.
- V. Representar a la Agrupación Política Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Suscribir los acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones para las elecciones federales.
- VII. Para el adecuado desempeño de sus funciones contará con poderes legales de índole electoral, civil, administrativa, laboral y fiscal.
- VIII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 21. Son funciones de la Secretaría General:

- I. Vigilar la correcta integración de cada una de las áreas del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 22. Son funciones de la Secretaría de Organización y Vinculación Internacional:

- I. Propiciar y establecer los medios políticos para la vinculación de nuestra agrupación con las entidades gubernamentales de México y Estados Unidos a fin de resolver la problemática en común entre ambas naciones.
- II. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 23. Son funciones de la Secretaría de Gestión Social:

- I. De gestionar ante las autoridades mexicanas y de Estados Unidos la inclusión de nuestra comunidad migrante en programas gubernamentales, políticas públicas.
- II. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Artículo 24. Son funciones de la Secretaría de Elecciones:

- I. Depurar y actualizar el padrón de afiliados.
- II. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 25. Son funciones de la Secretaría de Tesorería y Finanzas:

- I. Administrar los recursos económicos y materiales.
- II. Rendir un informe sobre el estado que guarden los recursos y haberes de la Agrupación a los afiliados y al Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Presentar los informes a que se refiere el Artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 26. Son funciones de la Dirección de Auditoría:

- I. Revisar el aspecto económico y patrimonial de la Agrupación.
- II. Auditar el padrón de afiliados de la Agrupación.
- III. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 27. Son funciones de la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación:

- I. Crear el enlace con los medios masivos de comunicación, respetando siempre lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia.
- II. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 28. El Comité Ejecutivo Nacional podrá apoyarse para la toma de decisiones en un grupo interdisciplinario de asesores de análisis político, económico y social en el ámbito bilateral México- Estados Unidos.

Artículo 29. El Comité Ejecutivo Nacional se constituirá en Comisión de Honor y Justicia para dilucidar, procesar, juzgar o sancionar cualquier controversia que se suscite entre los afiliados, garantizando siempre sus derechos de defensa y audiencia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

Artículo 30. Del procedimiento:

- I. Cualquiera de los afiliados puede denunciar ante el Comité Ejecutivo Nacional actos que considere contravienen los documentos básicos de la Agrupación o el objeto social de la misma.
- II. La denuncia debe presentarse por escrito, en donde se expresen las razones y hechos de su dicho.
- III. Una vez recibido el escrito el Comité Ejecutivo Nacional se constituirá en Comisión de Honor y Justicia y notificará al imputado sobre la querrela en su contra, corriéndole traslado del escrito y las pruebas presentadas en su contra.
- IV. Una vez notificado el imputado tendrá 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.
- V. Una vez que ambas partes expresen su postura, la Comisión de Honor y Justicia les notificará la apertura del procedimiento para que en un plazo de 5 días hábiles, cada una de las partes, aporte a su favor las pruebas que a su interés convengan.
- VI. Una vez desahogadas las pruebas presentadas la Comisión de Honor y Justicia, en un plazo de 15 días hábiles resolverá de forma fundada y motivada, lo conducente.
- VII. La resolución será notificada por escrito a ambas partes.

Artículo 31. Las sanciones serán las siguientes y deberán ser impuestas atendiendo a la gravedad y reiteración de la conducta infractora.

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal de sus derechos como afiliados.
- III. Expulsión.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"FUERZA MIGRANTE"

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Introducción (...) 18. Somos una agrupación política que comprende que la comunidad migrante que reside en Estados Unidos contribuye a la riqueza y diversidad cultural de ese país. Por lo tanto, nuestro interés es promover en los medios masivos de comunicación y mediante actos culturales, educativos y académicos el diálogo entre las culturas, así como la valoración de nuestra cultura para las familias de descendientes mexicanos en Estados Unidos.</p>	<p>Introducción (...) 18. Somos una agrupación política que comprende que la comunidad migrante que reside en Estados Unidos contribuye a la riqueza y diversidad cultural de ese país. Por lo tanto, nuestro interés es promover en los medios masivos de comunicación y mediante actos culturales, educativos y académicos el diálogo entre las culturas, así como la valoración de nuestra cultura para las familias de descendientes mexicanos en Estados Unidos. Respetando siempre lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia.</p>	<p>INE/CG120/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CINCO

INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"FUERZA MIGRANTE"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Este Programa de Acción (...)</p> <p>De ahí que con este Programa buscamos promover la formación ideológica y política de nuestros integrantes a través de la difusión, reflexión y análisis de las condiciones políticas, legales, sociales, económicas y culturales que implica el fenómeno de la migración en México. A partir de esto, nuestros integrantes conocerán las vías democráticas en que pueden participar, no solo activamente sino con plena conciencia en los procesos electores del país.</p> <p>Además, este Programa busca proponer soluciones concretas y específicas a los problemas y retos actuales que tiene el país y a darle voz a ciudadanos, que actualmente residen fuera de México; los cuales hasta ahora, no han sido plenamente representados en los tres órdenes de gobierno y congresos federal, locales y Senado de la República.</p>	<p>Este Programa de Acción (...)</p> <p>De ahí que con este Programa buscamos promover la formación ideológica y política de nuestros afiliados a través de la difusión, reflexión y análisis de las condiciones políticas, legales, sociales, económicas y culturales que implica el fenómeno de la migración en México. A partir de esto, nuestros afiliados conocerán las vías democráticas en que pueden participar, no solo activamente sino con plena conciencia en los procesos electores del país.</p> <p>Además, este Programa busca proponer soluciones concretas y específicas a los problemas y retos actuales que tiene el país y a darle voz a ciudadanos, que actualmente residen fuera de México; los cuales hasta ahora, no han sido plenamente representados en los tres órdenes de gobierno y congresos federal y locales.</p>	<p>INE/CG120/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>(...)</p> <p>4. Es evidente el abandono que durante décadas ha tenido el sector público de nuestro país respecto a nuestra comunidad migrante, de ahí que solicitaremos al Instituto Nacional Electoral su interlocución para establecer comunicación con los partidos políticos con registro nacional, a fin de que estos nos permitan postular candidaturas a cargos de elección popular, a través de los convencios que las leyes electorales prevén y con esto poder legislar e implementar políticas públicas en favor de la</p>	<p>(...)</p> <p>4. Es evidente el abandono que durante décadas ha tenido el sector público de nuestro país respecto a nuestra comunidad migrante, de ahí que solicitaremos al Instituto Nacional Electoral su interlocución para establecer comunicación con los partidos políticos con registro nacional, a fin de que estos nos permitan postular candidaturas a cargos de elección popular, a través de los acuerdos de participación que las leyes electorales prevén y con esto poder legislar e implementar políticas públicas en favor de la</p>	<p>INE/CG120/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CINCO


INE
Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sociedad en general y en lo particular de nuestra comunidad migrante.</p> <p>5. Tomando en consideración que más de 30 millones de mexicanos radicados en Estados Unidos no cuentan con representaciones camerales en nuestro país en los congresos locales, federal y Senado de la República, propiciaremos el diálogo y la discusión de ideas con el Instituto Nacional Electoral a fin de encontrar los cauces legales que le permitan a la comunidad migrante en Estados Unidos tener directamente representantes públicos que velen por sus intereses y protección. En el entendido de que por respeto a la soberanía de ese país, no se puede distritar físicamente ese territorio, pero se pueden buscar figuras alternas, similares a las senadurías plurinominales.</p>	<p>sociedad en general y en lo particular de nuestra comunidad migrante.</p> <p>5. Tomando en consideración que más de 30 millones de mexicanos radicados en Estados Unidos no cuentan con representaciones camerales en nuestro país en los congresos locales y federal, propiciaremos el diálogo y la discusión de ideas con el Instituto Nacional Electoral a fin de encontrar los cauces legales que le permitan a la comunidad migrante con residencia en Estados Unidos tener directamente representantes públicos que velen por sus intereses y protección. En el entendido de que por respeto a la soberanía de ese país, no se puede distritar físicamente ese territorio, pero se pueden buscar figuras alternas, similares a las diputaciones y senadurías plurinominales.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>(...)</p> <p>8. Aprovecharemos los vínculos de nuestra agrupación para convocar a otras organizaciones de migrantes en los Estados Unidos, con el objetivo de fortalecer los liderazgos gubernamentales de los denominados "estados y ciudades santuario" que abiertamente se han pronunciado en desacuerdo con las políticas migratorias de Donald Trump, para que a partir de estas entidades podamos crear círculos concéntricos de influencia, que repliquen este efecto en zonas cada vez más amplias y así contrarrestar el sentimiento antimexicano en la sociedad estadounidense. Esto se logrará mediante marchas, movilizaciones, manifestaciones en los medios de comunicación tradicionales así como en las redes sociales.</p>	<p>(...)</p> <p>8. Aprovecharemos los vínculos de nuestra agrupación para convocar a otras organizaciones de migrantes en los Estados Unidos, con el objetivo de fortalecer los liderazgos gubernamentales de los denominados "estados y ciudades santuario" que abiertamente se han pronunciado en desacuerdo con las políticas migratorias de Donald Trump, para que a partir de estas entidades podamos crear círculos concéntricos de influencia, que repliquen este efecto en zonas cada vez más amplias y así contrarrestar el sentimiento antimexicano en la sociedad estadounidense. Esto se logrará mediante marchas, movilizaciones, manifestaciones en los medios de comunicación.</p>	<p>INE/CG120/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL


ANEXO CINCO

 Instituto Nacional Electoral CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE"		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO “FUERZA MIGRANTE”	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) 18. Fortalecer la gestión que tenemos en trámite ante el Instituto Nacional Electoral para que nuestros connacionales puedan obtener su credencial para votar en los módulos del Instituto Nacional Electoral instalados en Estados Unidos, si ya se encuentran registrados en el Padrón Federal Electoral, ya que sería un antecedente de que cubrieron previamente con los requisitos necesarios para dicho fin.	(...) 18. Fortalecer la gestión que tenemos en trámite ante el Instituto Nacional Electoral para que nuestros connacionales puedan obtener su credencial para votar en los módulos del Instituto Nacional Electoral instalados en Estados Unidos, si ya se encuentran registrados en el Padrón Electoral, ya que sería un antecedente de que cubrieron previamente con los requisitos necesarios para dicho fin.	INE/CG120/2017	En cumplimiento.
(...) 33. Crear una red de difusión mediática a través de medios convencionales como radio, prensa, televisión, páginas electrónicas, redes sociales (Facebook, Twitter, Blogger, Instagram, Youtube) y otros medios digitales, que sirva como un enlace de comunicación continuo entre los migrantes y sus familias.	(...) 33. Respetando siempre lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia, se creará una red de difusión mediática a través de medios convencionales como radio, prensa, televisión, páginas electrónicas, redes sociales (Facebook, Twitter, Blogger, Instagram, Youtube) y otros medios digitales, que sirva como un enlace de comunicación continuo entre los migrantes y sus familias.	INE/CG120/2017	En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**


ANEXO SEIS

 Instituto Nacional Electoral ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG120/2017 RESPECTO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE"	ESTATUTO	OBSERVACIONES
DOCUMENTO			
<p>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".</p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>c) Estatutos.- Deberán contener:</p> <p>c.1) La denominación de la Agrupación Política;</p> <p>c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;</p>		<p>Artículo 1.</p> <p>Artículo 2.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL


ANEXO SEIS

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG120/2017 RESPECTO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE"	ESTATUTO	OBSERVACIONES
<p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas.</p>	<p>Artículos 3 y 4.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes, el responsable de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP;</p>	<p>Artículos 6, 8, 15 y 25.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los periodos que durarán en el mandato;</p>	<p>Artículos 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla;</p>	<p>Artículos 10, 11 y 17.</p>	<p>Cumple.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO SEIS

 Instituto Nacional Electoral ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG120/2017 RESPECTO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE"		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
DOCUMENTO		ESTATUTO	OBSERVACIONES
<p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrarse (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>		<p>Artículos 9, 12, 13 y 18.</p>	<p>Cumple.</p>